

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 20 de mayo del 2026.

VISTOS:

La Carta N° 010-2026-MAHE-SUPERVISOR de fecha 07 de mayo del 2026 donde el Ing. Miguel Ángel Hernández Espino – Supervisor de Obras, emite el Informe de Mayores Metrados N° 01 de la Obra denominada **"RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE TRES ESQUINAS EN EL CENTRO POBLADO TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con Código Único de Inversiones N° 2703993, Informe N° 33-2026-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 15 de mayo del 2026 emitido por el Monitor de Obras, El Informe N° 208-2026-SGOP-JJSV-GDU/MDS de fecha 18 de mayo del 2026 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Autorización por parte de la supervisión de la ejecución de Mayores Metrados N° 01 de la obra en mención, El Informe N° 480-2026-GDU/JJSV/MDS de fecha 18 de mayo del 2026 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la Aprobación de Mayores Metrados N° 01, El Informe N° 286-2026-OAJ-MDS de fecha 20 de mayo del 2026 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare **VIABLE** la solicitud de Aprobación de Mayores Metrados N° 01 de la obra, debiendo remitir el correspondiente acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el marco de ejecución de obras a precios unitarios, los mayores metrados se originan por el incremento en la cantidad de una partida prevista inicialmente en el expediente técnico, necesarios para cumplir con la meta de la obra, sin implicar una modificación en el diseño de la ingeniería;

Que, el numeral 197.2 del artículo 197 de la Ley N° 32069 establece un procedimiento diferenciado respecto a las prestaciones adicionales. La citada norma dispone textualmente que "no se requiere la aprobación previa de la entidad contratante para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago". De la misma forma, el citado cuerpo normativo precisa que estos importes son autorizados para pago por la autoridad de la gestión administrativa;

Que, se ha verificado documentalmente que la ejecución física de las partidas vinculadas al presente mayor metrado fue correctamente autorizada por la supervisión de la obra directamente en el respectivo cuaderno de incidencias (Asientos N° 38 y N° 47), garantizando que el procedimiento técnico-operativo se haya conducido conforme a Ley;

Que, al existir pronunciamiento técnico favorable mediante el Informe N° 480-2026-GDU/JJSV/MDS que aprueba el monto de S/ 7,827.73 y estando dicho monto dentro del límite de incidencia legal (4.62%) esta Asesoría Jurídica es de la opinión que el procedimiento ha cumplido cabalmente con todos los presupuestos técnicos de la normativa de Contrataciones Públicas. Por consiguiente, corresponde a la Municipalidad materializar la decisión que habilita el pago, a través de la formalidad exigida por la normativa administrativa general, la cual recae en la emisión de un acto administrativo (Acto Resolutivo);

Que, con fecha 01/04/2026; se suscribe el Acta de Inicio de Obra;

Que, con fecha 31/03/2026; se suscribe el Acta de Entrega de Terreno;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Que, mediante Asiento N° 36 del 21/04/2026 (del Residente), el Residente de Obra, solicita a la Supervisión la autorización para ejecución de mayores metrados;

Que, mediante Asientos N° 38 del 22/04/2026 (del Supervisor), el supervisor de Obra, autoriza la ejecución de seis (06) conexiones domiciliarias como mayores metrados;

Que, mediante Asiento N° 44 del 25/04/2026 (del Residente), el Residente de Obra, reitera al supervisor la solicitud de ejecución de mayores metrados, indicando esta vez que son siete (07) conexiones domiciliarias y no las seis (06) indicadas en el Asiento N° 38 del supervisor de Obra;

Que, mediante Asiento N° 47 del 25/04/2026 (del Residente), el supervisor de Obra, autoriza la ejecución de siete (07) conexiones domiciliarias como mayores metrados;

Que, con fecha 30/03/2026; se suscribe el Contrato Menores a 8UIT N° 002-2026/MDS, entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ingeniero Miguel Ángel Hernández Espino para el servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra: **"RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE TRES ESQUINAS EN EL CENTRO POBLADO TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con Código Único de Inversiones N.º 2703993 por el monto de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles) incluidos impuestos de ley y cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días calendario (30 d.c. ejecución de obra; 15 d.c. liquidación);

Que, con fecha 12/03/2026; se suscribe el Contrato N° 002-2026-MDS-GM, entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Empresa "MISAMORU" para la ejecución de la Obra: **"RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE TRES ESQUINAS EN EL CENTRO POBLADO TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con Código Único de Inversiones N.º 2703993 por el monto de S/ 169,573.66 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres con 66/100 soles) incluido el IGV y cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días calendarios;

Que, con fecha 07/05/2026; mediante Carta N° 010-2026-MAHE-SUPERVISOR, el Ing. Miguel Ángel Hernández Espino, Supervisor de Obra, ingresa a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la Obra: **"RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE TRES ESQUINAS EN EL CENTRO POBLADO TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con Código Único de Inversiones N.º 2703993;

Que, con fecha 04/05/2026; mediante Carta N° 013-2026/MISAMORU E.R.L-MACM, el Sr. Marco Antonio Condeza Meza – Gerente General de la Empresa MISAMORU E.I.R.L., ingresa a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de Obra: **"RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE TRES ESQUINAS EN EL CENTRO POBLADO TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con Código Único de Inversiones N.º 2703993, correspondiente al mes de abril del 2026;

Que, mediante informe N° 33-2026-MONITOR-PEMU-MDS de fecha 15 de mayo del 2026, el monitor de obra, concluye que los Mayores Metrados N° 01, son referentes a partidas previstas en el Expediente Técnico de Obra, resultante del replanteo y cuya ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, tal ejecución ha sido solicitada por el Residente de Obra mediante anotación en el Cuaderno de Incidencias y autorizada su ejecución por el mismo medio por el Ingeniero Miguel Ángel Hernández Espino, Supervisor de Obra y cuyo monto asciende a S/ 7,827.73 (Siete Mil Ochocientos Veintisiete con 73/100 soles) incluido

IGV, con un porcentaje de incidencia de 4.62%;

Que, mediante informe N° 208-2026-SGOP-JJSV-GDU/MDS de fecha 18 de mayo del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas, conforme a lo indicado en el numeral 197.2 del Artículo 197 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 "Nose requiere la aprobación previa de la entidad contratante para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. (...) y estos son autorizados para pago por la autoridad de la gestión administrativa". Razón por la cual, habiendo el Ingeniero Miguel Ángel Hernández Espino, Supervisor de Obra autorizado su ejecución mediante anotación en los Asientos N° 38 y N° 47 del cuaderno de incidencias, se recomienda continuar con el trámite correspondiente para su Aprobación mediante Acto Resolutivo, previa Opinión Legal;

Que, mediante N° 480-2026-GDU/JJSV/MDS de fecha 18 de mayo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el Informe N° 208-2026-SGOP-JJSV-GDU/MDS, donde se recomienda continuar con la aprobación de mayores metrados, vía acto resolutivo por parte de la entidad;

Que, mediante Informe N.º 286-2026-OAJ-MDS de fecha 20 de mayo del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que se continúe con el proceso correspondiente para la Aprobación de los Mayores Metrados N.º 01 de Obra: **"RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE TRES ESQUINAS EN EL CENTRO POBLADO TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con Código Único de Inversiones N.º 2703993; en merito a la evaluación técnica a la que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR procedente la Aprobación de los Mayores Metrados N.º 01 de la Obra denominada **"RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE TRES ESQUINAS EN EL CENTRO POBLADO TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"** con Código Único de Inversiones N.º 2703993; por el monto de **S/ 7,827.73 (Siete Mil Ochocientos Veintisiete con 73/100 Soles)** incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 4.62 %.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, proceda a la notificación a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y del Residente de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL